



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS HOMÓLOGAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y REFUERZEN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO INFANTIL FORZADO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR AGRÍCOLA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, le fueron turnadas para su estudio, análisis y elaboración de Dictamen, diversas Proposiciones con Punto de Acuerdo en materia de prevención del trabajo infantil y el trabajo infantil forzado.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

- a) En el rubro denominado **Antecedentes** se da cuenta del trámite legislativo dado a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo materia del presente Dictamen, de su recepción y turno a esta Comisión.
- b) En el apartado de **Contenido** se exponen los motivos y alcances de las diversas Proposiciones en análisis y se realiza una síntesis de los temas y elementos que las integran.
- c) En las **Consideraciones** se da cuenta de los argumentos y razonamientos de las y los integrantes de la Dictaminadora, los cuales sustentan el sentido del presente Dictamen.



TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LAS DERENDENCIAS HOMÓLOGAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y REFUERZEN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO INFANTIL FORZADO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR AGRÍCOLA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

- d) Finalmente, esta Tercera Comisión de Trabajo emite su resolución respecto de los puntos que conforman el objeto de las Proposiciones con Punto de Acuerdo, turnadas a esta Comisión para su correspondiente análisis.

II. ANTECEDENTES

1. En Sesión celebrada con fecha 20 de mayo de 2020, el diputado Marco Antonio González Reyes del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a las homólogas de dichas autoridades en las entidades federativas, a reforzar medidas para la prevención del trabajo infantil y el trabajo forzado, especialmente en el sector agrícola, durante la contingencia sanitaria por COVID-19.
2. Con la misma fecha, la presidenta de la Mesa Directiva dispuso que la referida Proposición con Punto de Acuerdo fuera turnada a la Tercera Comisión de Trabajo para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.
3. En Sesión celebrada con fecha 10 de junio de 2020, las senadoras Nancy de la Sierra Arámbaro y Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, integrantes del Grupo Parlamentario del PT, presentaron Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México, con motivo del Día Mundial contra el Trabajo Infantil.
4. Con la misma fecha, la presidenta de la Mesa Directiva dispuso que la referida Proposición con Punto de Acuerdo fuera turnada a la Tercera Comisión de Trabajo para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS HOMÓLOGAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y REFUERZEN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO INFANTIL FORZADO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR AGRÍCOLA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

5. En Sesión celebrada con fecha 28 junio de 2020, el senador Miguel Ángel Mancera Espinosa del Grupo Parlamentario del PRD, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a las correspondientes de las entidades federativas, para que durante la contingencia sanitaria y aun posterior a ella, intensifiquen sus mecanismos de verificación del cumplimiento de las regulaciones laborales para prevenir y erradicar el trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente previsto en la Ley Federal del Trabajo.
6. Con la misma fecha, la presidenta de la Mesa Directiva dispuso que la referida Proposición con Punto de Acuerdo fuera turnada a la Tercera Comisión de Trabajo para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.
7. En Sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2020, el diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a entregar un informe sobre los reajustes nacionales que se deben considerar derivado de la crisis provocada por el COVID-19 para lograr la meta 8.7 del Objetivo de Desarrollo Sostenible: "poner fin al trabajo infantil en todas sus formas al año 2025."
8. Con la misma fecha, la presidenta de la Mesa Directiva dispuso que la referida Proposición con Punto de Acuerdo fuera turnada a la Tercera Comisión de Trabajo para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

III. CONTENIDO

- a) El diputado Marco Antonio González Reyes del Grupo Parlamentario de Morena señala que en el contexto de la pandemia de COVID-19, el sector agrícola juega un papel indispensable en el desarrollo de cualquier Nación. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha mencionado que, en la situación actual, "los grupos vulnerables incluyen también a los pequeños agricultores, ganaderos y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS HOMÓLOGAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y REFUERZEN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO INFANTIL FORZADO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR AGRÍCOLA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

pescadores, que podrían verse impedidos para trabajar en sus tierras, cuidar a su ganado o pescar. También tendrán dificultades para acceder a los mercados para vender sus productos o comprar insumos esenciales, o padecerán debido al aumento de los precios de los alimentos y su poder adquisitivo limitado”¹.

En atención a las prioridades que ha establecido el Ejecutivo Federal para mitigar los riesgos en los sectores de salud, alimentación y bienestar social, derivados del impacto por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), la Comisión Nacional del Agua (Conagua) y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) conjuntarán esfuerzos de colaboración con los agricultores a fin de mantener la productividad hidroagrícola, y presentaron la campaña denominada “La seguridad alimentaria ante el COVID-19 en México”.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), en conjunto con la Secretaría de Salud federal, crearon una “Guía de acción para los Centros de Trabajo Agrícolas ante el Covid-19”, con la cual se pretende orientar a los trabajadores y patrones del sector agrícola del país acerca de las acciones que deben implementar ante el COVID-19 e incorporar las recomendaciones de la Secretaría de Salud publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 29 y 31 de marzo de 2020.

De acuerdo con los resultados del “Modulo de Trabajo Infantil”, anexo a la Encuesta Nacional de Empleo del cuarto trimestre de 2017, se estima que de los 29,344,545 niños, niñas y adolescentes mexicanos de entre 5 y 17 años de edad, el 7.9% (2,312,414) desempeñan alguna actividad laboral, y se calcula que 1,267,543 adolescentes trabajan en actividades peligrosas y, por tanto, prohibidas, de los cuales 714,326 (34.5%) lo hacen en el sector agropecuario, por lo que este concentra el mayor porcentaje de ocupación no permitida.

Cabe destacar que la legislación mexicana establece diversas limitaciones para el trabajo de menores, y, en cuanto al trabajo en actividades agrícolas,

¹ Citado sin referencia por el promovente, en:

https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/107939



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS HOMÓLOGAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y REFUERZEN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO INFANTIL FORZADO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR AGRÍCOLA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

están expresamente prohibidas para menores de 18 años, de conformidad con los artículos 175, 175 bis y 176 de la Ley Federal del Trabajo.

Ante cualquier circunstancia, debe prevalecer el interés superior del menor, y es necesario evitar que la suspensión de actividades presenciales en los centros escolares debido a la contingencia sanitaria tenga como consecuencia que los menores de edad sean incorporados al trabajo en el sector agrícola. El arduo trabajo del campo y la necesidad de intensificar esfuerzos en este sector productivo ante la emergencia sanitaria, no debe justificar el trabajo infantil.

Por lo anteriormente expuesto, el proponente somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo:

“ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a las homólogas de dichas autoridades en las entidades federativas, a reforzar medidas para la prevención del trabajo infantil y trabajo forzado, especialmente en el sector agrícola, durante la contingencia sanitaria por Covid-19.”

- b) Las senadoras Nancy de la Sierra Arámburo y Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario del PT señalan que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha advertido que los efectos negativos de la pandemia del COVID-19 no se distribuirán equitativamente. Se espera que las comunidades más pobres y aquellos que se encuentran en una situación de desventaja, sean quienes sufran de mayor vulnerabilidad durante estos tiempos.

Es por eso que, en el marco del Día Mundial contra el Trabajo Infantil que se celebra el 12 de junio, resulte de vital importancia mencionar que las niñas y niños víctimas de trabajo infantil son un grupo poblacional que, a nivel mundial, se ve particularmente afectado por el COVID-19, ya que las



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS HOMÓLOGAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y REFUERZEN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO INFANTIL FORZADO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR AGRÍCOLA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

causas fundamentales de este fenómeno laboral se ven exacerbadas por la crisis sanitaria y económica.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha señalado que, debido a la pérdida de empleo de los adultos, es probable que las familias envíen a sus hijos al mercado laboral. Esto resulta especialmente preocupante para México, donde el COVID-19 ya provocó la pérdida de más de 875,000 empleos formales, según la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Aunque estas cifras son alarmantes por sí solas, solo reflejan una pequeña parte del problema, pues no incluyen el desempleo del sector informal, donde se encuentre el 55% de las y los trabajadores en México².

La Agenda 2030 de la ONU³ ha propuesto el trabajo decente y el crecimiento económico como su Objetivo de Desarrollo Sostenible número 8, el cual incluye la meta 8.7, que busca adoptar medidas inmediatas y eficaces para poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

Para hacer frente a esta práctica, se constituyó la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil, que tiene como objetivo aunar los esfuerzos de todos los actores para acelerar el ritmo de reducción del trabajo infantil, con carácter de urgente, y así alcanzar la primera generación libre de trabajo infantil.

No obstante, llama la atención que en la Evaluación del Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) 2016- 2018, la Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) haya señalado que el Programa no especifica líneas de acción para el reto de proteger a los adolescentes trabajadores en la edad permitida.

² Citado sin referencia por las promoventes, en: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-06-10-1/assets/documentos/PA_PT_Sen_Nancy_y_Banuelos_trabajo_infantil.pdf

³ Véase: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DIGTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS HOMÓLOGAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y REFUERZEN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO INFANTIL FORZADO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR AGRÍCOLA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

La CONEVAL también destacó del PRONAPINNA, que es necesario hacer explícitas las responsabilidades y participación de instituciones específicas, pues hay dependencias que pueden atender de manera focalizada los problemas asociados al trabajo infantil, como la Secretaría de Economía, Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social, entre otras. Por lo tanto, es necesario que el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) atienda estas observaciones para combatir el trabajo infantil con mayor efectividad y conforme a los compromisos internacionales adquiridos por México.

Situación que resulta mucho más urgente, ante la situación de crisis económica y desempleo creciente que vive nuestro país, a consecuencia de la pandemia COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto, las proponentes someten a la consideración de esta Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo:

“ÚNICO. Se exhorta al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México, a reforzar e implementar medidas especiales de prevención, erradicación y sanción de trabajo infantil, ante la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes durante la epidemia de COVID-19.”

- c) El senador Miguel Ángel Mancera Espinosa del Grupo Parlamentario del PRD señala que el pasado 12 de junio de 2020, Día Mundial contra el Trabajo Infantil, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil, y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), División Desarrollo Social, publicaron una Nota Técnica bajo el rubro “La Pandemia por



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS HOMÓLOGAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y REFUERZEN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO INFANTIL FORZADO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR AGRÍCOLA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

COVID-19 podría incrementar el trabajo infantil en América Latina y el Caribe⁴.

En dicho documento se señala que, según estimaciones de la OIT (2017), el porcentaje de niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años en situación de trabajo infantil en América Latina y el Caribe, bajó de 10,8% en 2008 a 7,3% en 2016; lo que equivale a una disminución de 3,7 millones de personas en esa situación. Y que todavía hay alrededor de 10,5 millones de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil; pero que la situación que deriva del COVID-19, tiene el potencial de revertir esta tendencia positiva, colocando a la región en riesgo de no poder alcanzar la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en cuanto a "poner fin al trabajo infantil en todas sus formas, de aquí a 2025"⁵.

Señala que la OIT ha denunciado que el aumento del desempleo afectará drásticamente el bienestar de las familias, particularmente aquellas en condiciones de necesidad extrema, quienes suelen trabajar de manera informal, en las micro y pequeñas empresas, o por cuenta propia.

Desafortunadamente, la crisis se extenderá rápidamente a las zonas rurales, donde tradicionalmente hay un déficit de trabajo decente y donde muchos empleos no aseguran niveles suficientes de ingresos ni medios de vida sostenibles.

La Nota Técnica citada, prevé que en 2020 el PIB en México, tenga un decrecimiento de 4% conforme a lo señalado por el Banco de México, y una pérdida de empleos formales e informales que ya se está viendo reflejada en un menor dinamismo del empleo registrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ya que el número de personas afiliadas solo aumentó en 134.435 empleos (0,7%) de marzo de 2019 a marzo de 2020 frente al crecimiento del 2,8% y 4,2% registrado en el 2018 y en el 2019,

⁴Véase: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45679/1/NotaTecnica1OIT-CEPAL_es.pdf

⁵ Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, puede ser consultado en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>



PÓDER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS HOMÓLOGAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y REFUERZEN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO INFANTIL FORZADO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR AGRÍCOLA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

respectivamente, y que, la tasa de trabajo infantil para cada una de las 32 entidades federativas, presenta una relación negativa.

La situación podría agravarse, pues conforme a datos reportados por el IMSS, la economía mexicana superó en el mes de mayo, el millón de empleos formales perdidos por la pandemia, al manifestarse en ese mes, la desaparición de 344.526 puestos de trabajo. Así, la disminución del mes de mayo, se suma a las caídas de 555.247 puestos en abril y de 198.033 entre el 13 y el 31 de marzo; lo que totalizaría 1.097.806.

Al respecto, cabe resaltar que a menudo, en aquellos hogares donde se deterioran las condiciones de vida, se ven en la necesidad de retirar a las niñas, niños y adolescentes de la escuela, debido a que ya no pueden asumir los costos educativos. Y encuentran mayores justificaciones para enviar a sus hijos o hijas a trabajar.

Por lo anteriormente expuesto, las proponentes someten a la consideración de esta Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo:

“ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, EXHORTA a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a las correspondientes de las Entidades Federativas, para que durante la contingencia sanitaria y aun posterior a ella, intensifiquen sus mecanismos de verificación del cumplimiento de las regulaciones laborales para prevenir y erradicar el trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente previsto en la Ley Federal del Trabajo.”

- d) El diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano del Grupo Parlamentario del Morena afirma que mayoritariamente, el trabajo infantil se concentra en la economía informal, en las áreas rurales y en otros sectores que permanecen ocultos y que las y los niños afectados por el “trabajo infantil”, ya sea porque todavía no alcanzan la edad legal para trabajar o porque trabajan en condiciones peligrosas, ilegales o degradantes, no pueden desarrollarse plenamente.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS HOMÓLOGAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y REFUERCEN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO INFANTIL FORZADO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR AGRÍCOLA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

Al decir del promovente, según las estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), existen 318 millones de niños en el mundo ocupados en la producción económica; de los cuales, aproximadamente dos tercios están inmersos en lo que se denomina “trabajo infantil”. El resto, realiza actividades consideradas como formas aceptables de trabajo⁶.

El término trabajo infantil se refiere a la participación de niños en formas de trabajo prohibidas y, a nivel más general, en tipos de trabajo que es preciso eliminar por ser social y moralmente indeseables, al perjudicar su bienestar y comprometer su educación, su desarrollo y su sustento futuro.

En el año 2019, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mencionó que, en México, de acuerdo con el Módulo de Trabajo Infantil del INEGI 2017, la población de niñas, niños y adolescentes entre 5 y 17 años en situación de trabajo infantil fue de 3.2 millones, siendo Nayarit el estado con la mayor tasa (19.7%), seguido por Zacatecas, que registró el 18.9%. Los motivos más frecuentes para trabajar son, pagar sus gastos, incluyendo los de la escuela (22.1%) y, ayudar a su familia o por gusto (21.9%)⁷.

Es necesario recordar que en la legislación laboral mexicana, el trabajo adolescente permitido está integrado por actividades productivas, que desarrollan las personas dentro del periodo comprendido entre los 15 años y antes de cumplir los 18 años de edad (en un marco de protección laboral, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás ordenamientos legales nacionales e internacionales), y que esas actividades no deben afectar o interferir su formación profesional, ni personal; implicar algún riesgo o violentar sus derechos humanos y laborales; además, tendrán que llevarse a cabo bajo vigilancia de las autoridades del trabajo locales o federales, de acuerdo a su jurisdicción y competencia.

⁶ Véase: [https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-06-28-](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-06-28-1/assets/documentos/PA MORENA Dip Bonifaz Moedano Fin Trabajo Infantil.pdf)

[1/assets/documentos/PA MORENA Dip Bonifaz Moedano Fin Trabajo Infantil.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-06-28-1/assets/documentos/PA MORENA Dip Bonifaz Moedano Fin Trabajo Infantil.pdf)

⁷ Datos citados por el promovente, en: <https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-06-28-1/assets/documentos/PA MORENA Dip Bonifaz Moedano Fin Trabajo Infantil.pdf>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISI3N DE TRABAJO:

HACIENDA Y CR3DITO P3BLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS P3BLICAS
Segundo Recesso del Segundo A3o de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISI3N SOCIAL, AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCI3N INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCI3N DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LAS DERENDENCIAS HOM3LOGAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y REFUERZEN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCI3N DEL TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO INFANTIL FORZADO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR AGRICOLA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

En junio de 2020, un análisis que abarcó a México, Perú y Costa Rica basado en los resultados del Modelo de Identificaci3n del Riesgo del Trabajo infantil (MIRTI), desarrollado por CEPAL y OIT, permiti3 estimar que el trabajo infantil podría aumentar entre 1 y 3 puntos porcentuales en la regi3n; “esto implicaría que al menos entre 109.000 y 326.000 niños, niñas y adolescentes podrían ingresar al mercado de trabajo sumándose a los 10,5 millones que ya est3n en situaci3n del trabajo infantil actualmente”⁸.

Por lo anteriormente expuesto, el proponente somete a la consideraci3n de esta Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo:

“ÚNICO. – Se exhorta a la Secretarí3 del Trabajo y Previsi3n Social a entregar un informe sobre los reajustes nacionales que se deben considerar derivado de la crisis provocada por el COVID19 para lograr la meta 8.7 del Objetivo de Desarrollo Sostenible: “poner fin al trabajo infantil en todas sus formas al a3o 2025”.”

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisi3n Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artí3culo 78, fracci3n III, de la Constituci3n Polít3ca de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. La Tercera Comisi3n de Trabajo es competente para conocer y dictaminar la proposici3n de mérito, de conformidad con lo que establecen los artí3culos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos.

⁸ Véase: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45679/1/NotaTecnica1OIT-CEPAL_es.pdf



TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS HOMÓLOGAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y REFUERZEN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO INFANTIL FORZADO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR AGRÍCOLA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

TERCERA. Esta Comisión estima oportunos los planteamientos que se proponen en los Puntos de Acuerdo de mérito, en virtud de que el trabajo infantil representa una violación de los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes, interfiere de forma significativa en su desarrollo y puede llegar a causarles daños físicos y psicológicos para toda la vida; situación que resulta contraria a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diversos instrumentos internacionales de los que México forma parte y de las leyes federales en materia de trabajo y de protección infantil, que establecen el interés superior de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, especialmente a estar protegidos contra la explotación, al sano crecimiento, a la educación, al juego, a la cultura y el deporte, es decir, a desarrollarse plenamente.

CUARTA: De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el trabajo infantil comprende el trabajo realizado por un niño o niña con una edad inferior a la edad mínima legal establecida y que, por consiguiente, compromete sus posibilidades de beneficiarse de la educación y su pleno desarrollo, así como el trabajo considerado como peligroso, que por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza, es probable que dañe la salud, seguridad o moralidad de los niños, niñas y adolescentes con una edad incluso por encima de la edad mínima para trabajar⁹.

QUINTA. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU¹⁰, establece en el Objetivo 8 “Trabajo decente y el crecimiento económico” que, para conseguir el desarrollo económico sostenible, las sociedades deberán crear las condiciones necesarias para que las personas accedan a empleos de calidad, estimulando la economía sin dañar el medio ambiente. También tendrá que haber oportunidades laborales para toda la población en edad de trabajar, con condiciones de trabajo decentes.

De ahí que, en la meta 8.7 se establece que se deben “adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas

⁹ Véase: <https://www.ilo.org/legacy/spanish/buenos-aires/trabajo-infantil/resource/general.html>

¹⁰ Véase: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf



TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS HOMÓLOGAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y REFUERZEN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO INFANTIL FORZADO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR AGRÍCOLA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas”.

A mayor abundamiento, es de señalar que, para erradicar esta práctica, se constituyó la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil¹¹, que tiene como objetivo conjuntar los esfuerzos de todos los actores, para acelerar el ritmo de reducción del trabajo infantil, con carácter de urgencia y así poder alcanzar en el año 2025, la primera generación libre de trabajo infantil.

SEXTA. La OIT cataloga la agricultura como uno de los tres sectores laborales más peligrosos y de mayor desgaste físico, junto a la minería y la construcción, en términos de muertes, lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo.

A mayor abundamiento, la OIT señala que el hecho de que las y los niños trabajen largas horas, especialmente si lo hacen en el campo, puede alterar su salud y desarrollo biológico (baja estatura, desnutrición, deformaciones físicas por labores pesadas, daños por exposición excesiva al sol) y limita su capacidad de asistir a la escuela, privándolos de adquirir una educación que les permitirá, en el futuro, tener acceso a una mejor forma de vida y salir de la pobreza. Las niñas se hallan doblemente en desventaja, ya que, además de estas actividades, suelen llevar a cabo tareas domésticas.

México es parte del Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, desde el año 2000, el cual precisa qué debe entenderse por la expresión «las peores formas de trabajo infantil»:

“Artículo 3

A los efectos del presente Convenio, la expresión «las peores formas de trabajo infantil» abarca:

¹¹ Véase: <https://www.iniciativa2025alc.org/>



TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS HOMÓLOGAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y REFUERZEN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO INFANTIL FORZADO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR AGRÍCOLA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

- a) *todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;*
- b) *la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;*
- c) *la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y*
- d) *el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.¹²*

SÉPTIMA. El 12 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial del Federación (DOF) el “ACUERDO por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México”, cuyo objetivo consiste en “la coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, así como para la protección del adolescente trabajador en edad permitida, con base en la normatividad aplicable”¹³.

Dicha comisión, encabezada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), es la responsable de hacer las recomendaciones pertinentes e impulsar esfuerzos para que las políticas, programas y acciones de las instituciones que la

¹² Véase:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44023/Convenio_182_sobre_la_Prohibici_n_de_las_Peores_Formas_de_Trabajo_Infantil.pdf

¹³ Véase: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5302215&fecha=12/06/2013



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS HOMÓLOGAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y REFUERZEN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO INFANTIL FORZADO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR AGRÍCOLA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

integran, relacionadas con la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador en edad permitida, se realicen de manera coordinada y efectiva.

OCTAVA. El 17 de junio de 2014 se publicó en el DOF la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de trabajo infantil, con el objeto de establecer en el artículo 123, la edad de 15 años como la mínima para que un menor pueda ejercer alguna clase de trabajo.

De igual forma, es de señalar que el objeto de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) contempla, entre otros aspectos, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es Parte.

El artículo 47 de la LGDNNA establece que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados, entre las cuales se encuentra el trabajo antes de la edad mínima de 15 años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables (fracción V).

NOVENA. Una de las acciones adoptadas por la STPS desde el año 2014 para impulsar y fortalecer la cultura de responsabilidad social e incentivar el desarrollo de buenas prácticas para el cuidado y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, ha sido la emisión cada año del Distintivo México sin Trabajo Infantil (Distintivo MEXSTI)¹⁴, en favor de las organizaciones y empresas de los sectores público, privado y social, que cuenten con procesos, políticas, programas

¹⁴ Véase: <https://www.gob.mx/stps/articulos/distintivo-mexico-sin-trabajo-infantil-110837>
<https://capacidades.sre.gob.mx/instituciones-mexicanas/secretaria-del-trabajo-y-prevision-social/distintivo-mexico-sin-trabajo-infantil-mexsti>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS HOMÓLOGAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y REFUERZEN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO INFANTIL FORZADO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR AGRÍCOLA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

y acciones que contribuyen a la prevención y erradicación del trabajo infantil, así como a la protección de los adolescentes trabajadores en edad permitida en México.

Este distintivo es exigido por muchas empresas e instituciones nacionales¹⁵ y del extranjero, a las empresas agrícolas y otras que tradicionalmente empleaban mano de obra infantil (como las de manufactura textil), como un requisito para establecer relaciones comerciales y financieras.

Para la obtención del Distintivo MEXSTI, el centro de trabajo participante deberá cumplir con los siguientes componentes¹⁶:

- a) Políticas y acciones para la prevención y erradicación del trabajo infantil en sus instalaciones y en el espacio territorial de su ámbito de acción.
- b) Protección de derechos de los hijos de sus trabajadores, impulso de acciones que coadyuven a la no deserción escolar y de actividades deportivas, culturales o recreativas.
- c) Estrategias y acciones de coordinación en la cadena de valor, con enfoque de derechos y perspectiva de género.
- d) Responsabilidad social en la comunidad, a través de acciones para generar un impacto positivo.
- e) Promoción del Trabajo Digno o Decente, mediante acciones en el proceso productivo con “cero tolerancia” al trabajo infantil.

DÉCIMA. El 12 de junio de 2020 en el marco de la conmemoración del Día Internacional contra el Trabajo Infantil, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL-División Desarrollo Social), en coordinación con la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil, emitieron la Nota Técnica No. 1, denominada “La pandemia por Covid-19 podría incrementar el trabajo infantil en América Latina y el Caribe”, que constituye un estudio que expone detalladamente las consecuencias socioeconómicas en

¹⁵ Compartamos Banco- Grupo Genera, en <https://www.yastas.com/wps/themes/html/Genera/media/informeanual/GENTERA2014/documentos/informe-anual-2014.pdf> e , p. 25

¹⁶ <https://capacidades.sre.gob.mx/instituciones-mexicanas/secretaria-del-trabajo-y-prevision-social/distintivo-mexico-sin-trabajo-infantil-mexsti>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS HOMÓLOGAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y REFUERZEN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO INFANTIL FORZADO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR AGRÍCOLA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

México y otros países de Latinoamérica, respecto a la problemática del trabajo infantil, se establece que “el aumento del desempleo y la pobreza (derivadas del Covid-19) afectarán severamente el bienestar de las familias y la necesidad de incorporar a los menores a la vida productiva, particularmente aquellas en condiciones de pobreza extrema, quienes suelen habitar viviendas inadecuadas, trabajar en empleos informales, en las micro y pequeñas empresas, o por cuenta propia. [...] Estos grupos serán los más afectados por el deterioro de la economía (OIT, 2020a)”¹⁷.

DÉCIMA PRIMERA. Asimismo, resulta pertinente resaltar que el nuevo Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) que entró en vigor el 1º de julio de 2020, en el capítulo 23, que regula la materia “Laboral”, en específico, en los artículos 23.1, 23.2, 23.3, 23.6 y 23.12¹⁸, establece el compromiso para los Estados firmantes, de cumplir con las obligaciones adquiridas como miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre las que destacan la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil y el trabajo infantil forzoso u obligatorio.

Razón por la cual, México está obligado a velar por las niñas, los niños y los adolescentes, a fin de brindar certeza jurídica en la protección de los derechos humanos de los niños, especialmente del derecho a estar protegido contra la explotación, al sano crecimiento, a la educación, al juego, la cultura y el deporte, es decir, a desarrollarse plenamente.

DÉCIMA SEGUNDA. Por las razones antes expuestas, esta Comisión Dictaminadora considera que se debe velar por el interés superior de la niñez y garantizar la protección de sus derechos reforzando las medidas para la prevención del trabajo infantil y el trabajo forzado, especialmente en el sector agrícola, durante la emergencia derivada de la epidemia causada por el virus

¹⁷ Véase: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45679/1/NotaTecnica1OIT-CEPAL_es.pdf

¹⁸ Véase: <https://www.gob.mx/t-mec/acciones-y-programas/textos-finales-del-tratado-entre-mexico-estados-unidos-y-canada-t-mec-202730>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS HOMÓLOGAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y REFUERZEN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO INFANTIL FORZADO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR AGRÍCOLA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

SARS-CoV2 (COVID-19), evitando así que se vean afectados sus estudios, salud, formación y desarrollo integral.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a las homólogas de dichas autoridades en las entidades federativas y los municipios, para que de manera coordinada y con base en sus atribuciones y competencias, fortalezcan las acciones para prevenir, erradicar y sancionar el trabajo infantil y el trabajo infantil forzado, especialmente en el sector agrícola, durante y después de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 4 de agosto de 2020.



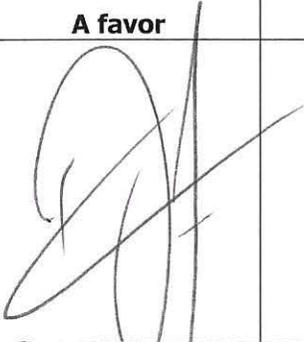
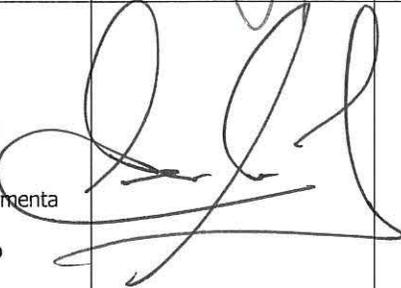
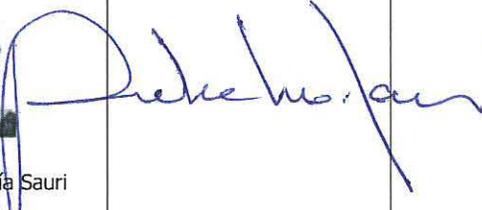
TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS HOMÓLOGAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y REFUERZEN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO INFANTIL FORZADO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR AGRÍCOLA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

TERCERA COMISIÓN

| Legislador/a | A favor | En Contra | Abstención |
|---|---|-----------|------------|
|  morena Dip. Mario Delgado Carrillo. Presidente |  | | |
|  morena Sen. Alejandro Armenta Mier Secretario |  | | |
|   Dip. Josefina Salazar Báez Secretaria |  | | |
|   Dip. Dulce María Sauri Riancho Secretaria |  | | |

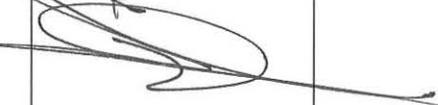


TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS HOMÓLOGAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y REFUERZEN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO INFANTIL FORZADO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR AGRÍCOLA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

| Legislador/a | A favor | En Contra | Abstención |
|---|---|-----------|------------|
|  morena Sen. Higinio Martínez Miranda Integrante |  | | |
|  morena Sen. Cecilia Margarita Sánchez García Integrante |  | | |
|  morena Dip. Dolores Padierna Luna Integrante |  | | |
|  morena Dip. Erasmo González Robledo Integrante |  En sustitución | | |
|  morena Dip. Pavel Jarero Velázquez Integrante |  | | |

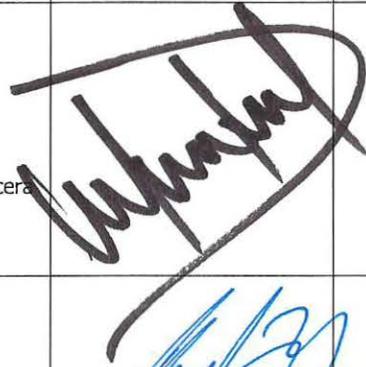
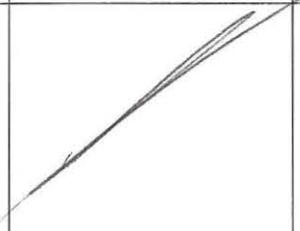


TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS HOMÓLOGAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y REFUERZEN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO INFANTIL FORZADO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR AGRÍCOLA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

| Legislador/a | A favor | En Contra | Abstención |
|---|---|-----------|------------|
|  Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa Integrante |  | | |
|  Sen. Manuel Añorve Baños Integrante |  | | |
|  Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo Integrante |  | | |
|  Dip. Reginaldo Sandoval Flores Integrante | | | |
|  Dip. Leticia Mariana Gómez Ordaz Integrante |  | | |

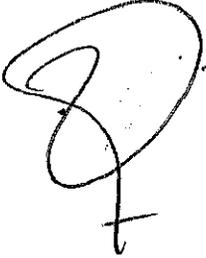


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISI3N DE TRABAJO:

HACIENDA Y CR3DITO P3BLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS P3BLICAS
Segundo Receso del Segundo A3o de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISI3N SOCIAL, AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCI3N INTEGRAL DE NI3AS, NI3OS Y ADOLESCENTES Y A LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCI3N DE NI3AS, NI3OS Y ADOLESCENTES, ASI COMO A LAS DEPENDENCIAS HOM3LOGAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INFORMEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y REFUERZEN LAS ACCIONES PARA LA PREVENCI3N DEL TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO INFANTIL FORZADO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR AGRICOLA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

| Legislador/a | A favor | En Contra | Abstenci3n |
|--|---|-----------|------------|
|  Dip. Olga Patricia Sosa Ruiz Integrante |  | | |